



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIF L01281489

SG/SH/eg

DON SATURIO HERNÁNDEZ DE MARCO, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid)

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local** en sesión **ORDINARIA** celebrada, en primera convocatoria, el día **3 de febrero de 2020**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (4) y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado Festejos y juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación de bases y convocatoria de subvenciones a entidades culturales y entidades culturales relacionadas con las artes plásticas y escénicas (TEATRO) DEL municipio año 2020.

“El Concejal Delegado de Festejos y juventud, presenta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y publicidad, si procede, la propuesta de Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades culturales, para el ejercicio 2020, que se adjuntan.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

En Torrejón de Ardoz, 15 de enero de 2020.- C.D. de Festejos y Juventud.- Fdo.: Alejandro Navarro Prieto”.

Para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, hecha la salvedad del Art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, en Torrejón de Ardoz **3 de febrero de 2020**.

Vº. Bº
ALCALDE

FESTEJOS.- Expte.
INTERVENCIÓN



BASES PARA LAS CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES Y ESCENICAS DEL AÑO 2020

La legislación aplicable:

- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. *Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- La Ordenanza Reguladora de las Bases generales para la concesión de Subvenciones en este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de subvenciones, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el Presupuesto vigente, partida presupuestaria 050-33000-48000 por importe máximo de 125.000,00 €.

Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la Entidad o persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán optar a esta subvención todas las Asociaciones Culturales, Vecinales, Peñas del Municipio, entidades relacionadas con las Artes Plásticas (Pintura, Cerámica, Manualidades, etc.) y Escénicas (Teatro) del Municipio.

Los solicitantes deben estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades, del Ayto. de Torrejón de Ardoz, con al menos 1 año de antigüedad con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de convocatoria por la Junta de Gobierno Local. Habiendo participado activamente, fehacientemente, durante el transcurso del mismo, al menos en Carnavales y/o Fiestas Populares y/o Fiestas Patronales, si corresponde.

Tener justificada la subvención concedida en el ejercicio anterior.



Artículo 5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos que, en todo caso deberán ser originales o debidamente autenticados:

- A. Instancia normalizada del Ayuntamiento
- B. Proyecto.- Programa detallado de la actividad/es sobre la/s que se solicita la subvención.
- C. Presupuesto de ingresos y gastos sobre la propuesta a subvencionar.
- D. ANEXOS I, II y III.
 - a. (ANEXO I) datos de la entidad, presidente o representante y bancarios (**LAS SUBVENCIONES SOLO SE PODRÁN HACER EFECTIVAS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA**). Adjuntar justificante de pago o certificado de titularidad de la cuenta a este anexo.
 - b. (ANEXO II). Declaración responsable del solicitante:
 - 1. De estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
 - 2. De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - 3. Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - 4. No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles.
 - c. (ANEXO III), declaración responsable del solicitante, que al menos el 75 % de los miembros de la Entidad/Asociación están empadronados en Torrejón de Ardoz.
- E. Acreditación de la personalidad.
 - 1.- Fotocopia del NIF. o CIF. si se trata de persona jurídica.
 - 2.- Composición de la Junta/Equipo Directivo de la entidad, con DNI., Teléfono y e-mail de cada uno de los componentes.
 - 3.- Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud.
 - Si es la primera vez que solicita la subvención además deberá presentar:
 - 1.- Fotocopia compulsada del NIF. o CIF. si se trata de persona jurídica.
 - 2.- Razón social: Escritura de constitución y Estatutos.

Artículo 6.- Proyectos susceptibles de subvención

Serán susceptibles de subvencionar los proyectos relacionados con el objeto y finalidad de la propia asociación sin ánimo de lucro, que suponga una acción, conducta o situación de colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de actividades de interés social, de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.



Los proyectos deberán contemplar con todo detalle el tipo de gastos a los que se verá comprometido a lo largo del desarrollo del objeto de la actividad subvencionable, durante el periodo de ejecución, sin tener en cuenta la cuantía que podrá ser variable.

Serán susceptibles de subvención los proyectos relacionados con el Área de Festejos:

- Proyectos para la realización de actividades culturales, incluyendo las Artes Plásticas y Escénicas.
- Proyectos de participación y colaboración en las actividades lúdico/culturales que organice el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Proyectos que potencien la participación ciudadana y el fomento del tejido asociativo.

Artículo 7.- Criterios de Valoración.

Que el proyecto a subvencionar sea complementario a las competencias y actividades municipales.

Artículo 8.- Reformulación.

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado: se podrá instar la reformulación de las solicitudes.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos **que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- 1) Material fungible contemplado en el proyecto aprobado.
- 2) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad, con un marcado carácter social, deportivo o cultural, contemplado en el proyecto aprobado.
- 3) Gastos de estancia y manutención vinculada a la primera, contemplados en el proyecto inicial, con un marcado carácter social, deportivo o cultural y que tengan relación directa con el objeto de la actividad, contemplado en el proyecto aprobado.
- 4) Gastos de publicidad.
- 5) Vestimenta.
- 6) Los costes indirectos y gastos corrientes imputables a la entidad beneficiaria, siempre y cuando esos costes aparezcan a nombre de esa entidad o representante de la misma y se contemplen como gasto (seguros, alquiler, suministros básicos) en el proyecto aprobado, no pudiendo superar el 50% del presupuesto del proyecto.
- 7) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.



3.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 10.- Justificación y plazo

Las Entidades beneficiarias deberán tener ejecutado su proyecto antes del 31 de diciembre del año en curso y presentar en el Registro del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y sus Registros Auxiliares, dirigido a la Concejalía correspondiente, **antes del 31 de enero de 2021**, una Memoria Final de los proyectos realizados subvencionados con el siguiente contenido mínimo:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía, siempre que sea posible, se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
3. Aportación de las facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y cotejar.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

* Facturas y recibos legales y completos en los que debe figurar:

- a) Numeración de la factura/recibo
- b) Fecha de expedición
- c) Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- d) Número de Identificación Fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- f) Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.

* Factura simplificada ó Ticket de caja, en los que consten, al menos, los siguientes datos:

- a) Número y en su caso serie
- b) Fecha de emisión
- c) Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de los mismos.
- d) Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido).
- e) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.



Artículo 11.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

Fecha de solicitud: La fecha estará comprendida entre el 3 y el 28 de febrero de 2020 (ambos inclusive).

Fecha de resolución: Marzo de 2020

Plazo de adjudicación: Abril de 2020

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las solicitudes junto con la documentación exigida que se acompañe, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en los Registros Municipales Auxiliares de Torrejón de Ardoz e irán dirigidas a la Alcaldía Presidencia o Concejalía en que se delegue, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en los art. 68.1 de la citada Ley.

Artículo 12.- Reintegro de subvenciones

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

En Torrejón de Ardoz, a 14 de enero de 2020.


Fdo.: Alejandro Navarro Prieto

CD. DELEGADO DE FESTEJOS Y JUVENTUD

Pda. 17 de junio de 2019

ANEXO I

ENTIDAD Y DATOS BANCARIOS AÑO 2020

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad: _____	CIF: _____
Domicilio: _____	Localidad: _____
Provincia: _____	Código Postal _____
Teléfono de contacto: _____	E-mail: _____

2.- DATOS DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NIF: _____
Nombre y Apellidos _____

3.- Datos de la entidad bancaria para realizar transferencia: (Adjuntar justificante de pago o certificado de titularidad de la cuenta a este anexo).

En Torrejón de Ardoz, a ____ de _____ de 2020.

Fdo. _____
Presidente/a ó Representante Legal

Nota: Este anexo no será válido sino se adjunta lo requerido en el punto 3.

